



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Directoral Regional

N° 569-2021-GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 04 NOV. 2021

VISTO:

El Expediente con registro N° 02433609 de fecha 25 de setiembre del 2019, presentado por el Ing. **Jhony Alexander Borbor Vargas**, Director de Regulación y Fiscalización;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 143-2012-GRSM/DIREPRO, de fecha 03 de setiembre del 2012, se otorgó a **José Leoncio Bautista Sánchez**, la Autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Menor Escala, en el predio ubicado en el Distrito Campanilla, Provincia Mariscal Cáceres, Departamento de San Martín;

Que, con el expediente del visto, la Dirección de Regulación y Fiscalización, mediante NOTA N° 200-2019-GRSM/DIREPRO-DIREFI, hace llegar a la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero, el INFORME N° 031-2019-GRSM/DIREPRO-DSRPHC, en el que se recomienda, caducar la resolución de autorización, por motivo de que la Unidad Productiva Acuícola ya no se encuentra en producción de peces desde hace seis años y que en dicho predio se viene realizando acopio de granos de cacao por una asociación de productores agropecuarios; siendo pertinente proceder a realizar el acto administrativo correspondiente;

Estando a lo informado por la Dirección Sub Regional de la Producción Huallaga Central, el visto bueno de la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero y con la visación de la Dirección de Regulación y Fiscalización y la Oficina de Planeamiento Sectorial;

De conformidad con lo establecido en el D.L N° 1195, Ley General de Acuicultura, su Reglamento aprobado por el D.S. N° 003-2016-PRODUCE, en concordancia con el D.S. N° 010-2000-PE, D.S. N° 017-2017-PRODUCE, la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRSM/CR y la R.E.R. N° 040-2019-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 143-2012-GRSM/DIREPRO, que se otorgó a favor de **José Leoncio Bautista Sánchez**, para desarrollar la actividad de Acuicultura de Menor Escala; de acuerdo a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de San Martín, a la Autoridad Local del Agua que corresponda, asimismo, publíquese en el Catastro Acuicola Nacional <http://catastroacuicola.produce.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese,



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Ing. RAÚL BELAUNDE LAPA LERMO
DIRECTOR REGIONAL

